

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

**Magistrada Sustanciadora: SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO.**

*Radicado Tribunal: 17-001-31-03-005-2018-00200-02*

Manizales, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 327 del Código General del Proceso y 14 del Decreto 806 de 2020, no se accede a la solicitud de pruebas elevada por el vocero judicial de la parte demandante; esto, en razón a que no hizo algún esfuerzo argumentativo y demostrativo para evidenciar cualquiera de los presupuestos de procedencia señalados en el estatuto adjetivo, mismos que, a partir de la revisión de las actuaciones surtidas en la primera instancia, esta Magistratura tampoco advierte configurados.

De otro lado, del objeto del litigio no se sigue la pertinencia, utilidad y necesidad de los medios de convicción deprecados que justifique su decreto oficioso. Aunado, comoquiera que la constitución del gravamen fue conocida por la parte demandante en el curso de la primera instancia, la solicitud probatoria al respecto debió presentarla ante la cognoscente en las oportunidades previstas en el estatuto procesal, lo cual no hizo.

Por último, mención especial merece la declaración de parte del señor Alonso de Jesús Vargas Gutiérrez, pues ante la negativa de la *a quo* en permitir que el apoderado del demandante lo interrogue, este debió interponer los medios de impugnación pertinentes para controvertir dicha decisión, sin que sea procedente en esta instancia intentar revivir esa oportunidad procesal.

Ejecutoriada esta providencia, comenzarán a correr los términos concedidos en el auto del 9 de marzo de 2022, por lo que se reiteran las prevenciones que allí se hicieron tanto a las partes y a sus apoderados, como a la Secretaría de la Sala.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO  
MAGISTRADA**

**Firmado Por:**

**Sandra Jaidive Fajardo Romero**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Sala 8 Civil Familia**  
**Tribunal Superior De Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e4ab37f93a6e05bf3333a719e93631587b93ed591c1baa9b84fb01ad9262dcfd**

Documento generado en 24/03/2022 10:52:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**